CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez con la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora solicitando la remisión de las copias de la contestación de la demanda. Sírvase Proveer. Jamundí-Valle, Mayo 17 de 2022.

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Mayo diecisiete de dos mil veintidós

Radicado Nº 76 364 40 89 003 2021-00715
REF: EJECUTIVO
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDAS DE POTRERITO
DDOS: WILLIAN GONZALEZ PABON

Dentro del presente proceso EJECUTIVO propuesto por CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDAS DE POTRERITO en contra de WILLIAN GONZALEZ PABON, este despacho judicial mediante auto de 28 de abril de 2022 procedió a correr traslado a la parte ejecutante del escrito de excepciones de mérito presentado en nombre propio por el demandado WILLIAN GONZALEZ PABON por el termino de DIEZ (10) días, auto que se notificó por estados No.67 del 29 de Abril de 2022.

Ahora bien, en atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita copia de la contestación de la demanda por cuanto el demandado no cumplió con lo ordenado en los numeral 8 y 9 del decreto 806 de 2020, al no remitirle copia del escrito presentado a su correo electrónico, y por otra parte el despacho procedió a revisar las constancias de traslados publicadas en el estado electrónico de fecha 29 de abril de 2022, advirtiéndose que en efecto el escrito contentivo de las excepciones de mérito presentado por el demandado NO se cargó en el traslados del estado No.67 del 29 de abril de 2022.

En consecuencia, resulta necesario dejar sin efectos el numeral tercero del auto interlocutorio No. 927 del 28 de abril de 2022 mediante el cual se corrió el traslado de excepciones de mérito presentadas por el demandado y seguidamente efectuar en debida forma el traslado de las excepciones a la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto el **numeral tercero** del auto interlocutorio No.927 del 28 de abril de 2022 notificado por estados No.67 del 29 de abril de 2022, mediante el cual se corrió traslado a la parte ejecutante del escrito de excepciones presentadas por el demandado WILLIAN GONZALEZ PABON, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **CORRASE** traslado a la parte ejecutante del escrito de excepciones de mérito **(punto 007 del cuaderno principal de teams)** presentadas oportunamente por el demandado **WILLIAN GONZALEZ PABON,** por el término de **DIEZ (10) días** para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 370 del C.G.P. .

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 78_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha : Mayo 18 de 2022

La secretaria,

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO